INVITACION PÚBLICA A OFERTAR
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 04 DE 2024

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 OBJETO

Contratar la instalación, prestación del servicio, mantenimiento y soporte de canales de internet dedicados para las diferentes sedes de la SAE SAS a nivel Nacional.

1.2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. No estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley;

2. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, y su objeto social debe estar relacionado con el objeto de la presente invitación. Así mismo, la sociedad debe tener una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año adicional;

3. En el evento de participación conjunta, el consorcio o la unión temporal debe estar constituido de acuerdo con la normatividad vigente.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial:

1.3.1. Cumplir con el objeto del contractual de acuerdo con lo estipulado en los numerales 2.1, 2.2 Y 2.7 de los estudios previos, anexo técnico, la propuesta presentada y el contrato.
1.3.2. Cumplir con los precios ofertados en la propuesta económica sin aumentar los valores.
1.3.3. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
1.3.4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, una vez se haya aprobado la póliza única de cumplimiento.
1.3.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y problemas que puedan presentarse.
1.3.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten tales peticiones y amenazas.
1.3.7. Mantener fijos los precios ofertados hasta la terminación del contrato.
1.3.8. Los precios ofertados deben ser entregados en pesos colombianos.
1.3.9. Informar inmediatamente al Supervisor, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.
1.3.10. Los requerimientos sugeridos por parte del contratista deberán estar bajo la arquitectura establecida por la SAE SAS y la previa aprobación del Supervisor del contrato.
1.3.11. Cumplir estrictamente con lo solicitado por el supervisor del contrato.
1.3.12. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos

1.3.13. Las demás que se deriven del objeto contractual.

1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.4.1. Realizar la Instalación y verificación del funcionamiento de los canales de internet dedicado de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, quien indicará en que sedes de la SAE SAS se debe instalar.
1.4.2. Garantizar el correcto y eficiente funcionamiento de los canales de internet dedicado de acuerdo con los estándares técnicos y de servicios ofrecidos a la Sociedad de Activos Especiales.
1.4.3. Documentar todas las actividades que se realicen frente a los incidentes, daños, desperfectos o eventos.
1.4.4. Garantizar soporte técnico en horario 7x24, de los canales de internet dedicado, relacionados en los requerimientos técnicos mínimos del objeto contractual.
1.4.5. Brindar acompañamiento de personal especializado durante la implementación de los canales de internet.
1.4.6. Realizar el mantenimiento preventivo a los equipos instalados.
1.4.7. Hacer un seguimiento y asegurar el cumplimiento de la solicitud del servicio, desde el momento en que se solicita por parte de la Sociedad, hasta que se cierra el caso, para asegurar y verificar que el trabajo del personal técnico de campo se realice de acuerdo con los estándares técnicos y de servicios ofrecidos a la SAE SAS.
1.4.8. Entregar la relación de conexiones físicas de la conectividad de los canales de internet dedicado, por medio de un informe.
1.4.9. Aceptar que la SAE se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier parte del servicio que, a su juicio, no cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos.
1.4.10. El contratista deberá cumplir con las instrucciones en los términos y tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
1.4.11. El proveedor deberá garantizar el soporte de fábrica de los equipos instalados (ROUTER).
1.4.12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

1.5 OBLIGACIONES DE LA SAE

1.5.1. Suministrar el acceso a la información requerida para el desarrollo del contrato.
1.5.2. Pagar de manera cumplida el valor que se pacta en el contrato previa presentación de la factura, siempre que se haya recibido a entera satisfacción los servicios contratados por parte del supervisor, y se cumplan los requisitos establecidos.
1.5.3. Adelantar todas las gestiones que naturalmente se desprendan del objeto del contrato para su efectiva realización.
1.5.4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor que designe la SAE.
1.5.5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las solicitudes necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
1.5.6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

1.6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

La suma estipulada hasta por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($88.641.653) MCTE IVA Incluido**, monto que incluye impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

1.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos requeridos se encuentran amparados en la Disponibilidad Presupuestal número 600 de 2024 y la Vigencia Futura número 40 de 2024, ambas expedidas el 09 de mayo de 2024.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será a nivel Nacional, en las direcciones de las sedes Territoriales, según lo definido por la SAE SAS, de conformidad con los anexos del presente contrato, sin que genere costos adicionales.

1.10. FORMA DE PAGO

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, efectuará los pagos de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Se realizarán pagos iguales mensuales, de conformidad con lo establecido en la oferta económica de menor valor presentada y habilitada.

   NOTA: El servicio de instalación, mantenimiento y soporte está incluido dentro de los pagos mensuales de instalación.

Para todo pago debe ser presentada la factura original acompañada del certificado de cumplimiento, el informe de la gestión realizada por parte del contratista y el recibo a satisfacción del servicio expedido por parte del Supervisor del Contrato, la respectiva factura y/o cuenta de cobro según corresponda y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL y aportes parafiscales) por el respectivo período, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Parágrafo: en el evento que la SAE S.A.S., cree sedes nuevas posterior a la firma del contrato, podrá solicitar la contratación del servicio de canales de internet dedicado, la instalación, mantenimiento y el soporte técnico necesario a nivel nacional y su valor se regirá conforme a un estudio de mercado que realizara el supervisor basado en dos cotizaciones con valores actuales del mercado y promediara, para que entre las partes acuerden el valor final.

1.11. SUPERVISIÓN

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de Tecnología y Sistemas de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., o quien éste designe por escrito.

2. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

INVITACION PÚBLICA A OFERTAR
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas del Código Civil, del Código de Comercio, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS el cual empezó a regir el 1 de junio de 2020 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reglamenten que regulen el objeto de la presente contratación.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el nuevo Manual de Contratación de la SAE S.A.S., y de la cuantía determinada por el Estudio de Mercado, la selección del contratista deberá realizarse bajo la modalidad de ***Contratación Mínima***, contemplada en Artículo 4.1, cuando el valor de la obra, bien o servicio requerido sea inferior a CIEN (100) SMMLV.

2.3 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Este proceso se rige por el principio de selección objetiva, con base en el cual, la escogencia del contratista se basará en la propuesta con mejores condiciones técnicas y económicas para la SAE, por lo cual el contrato se suscribirá al proponente cuya oferta resulte más económica y cumpla en su totalidad con los requisitos técnicos mínimos establecidos.

NOTA 1: El oferente deberá diligenciar para la evaluación de su propuesta económica, el anexo No. 2 Propuesta Económica, publicado por la entidad, con los valores ofertados por cada ítem, teniendo claridad que deberán ofertar por un valor igual o por debajo del valor total del promedio del estudio de mercado establecido por la entidad, incluyendo el IVA y demás costos e impuestos a que haya lugar, so pena de rechazo.

NOTA 2: Los precios unitarios no serán objeto de ajuste durante la ejecución del contrato.

2.4 TIPIFICACION DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación de la invitación a presentar propuesta	08 de julio de 2024
Observaciones y solicitud de limitación a MiPymes Nacionales (deben adjuntar los documentos requeridos en el presente documento)	Hasta el 10 de julio de 2024
Respuestas a las observaciones y adendas y publicación del aviso de limitación a Mipymes	12 de julio de 2024
Presentación de la propuesta, documentos jurídicos y técnicos habilitantes	16 de julio de 2024 hasta las 10:00 AM
Evaluación de requisitos habilitantes	23 de julio de 2024
Publicación del informe preliminar de evaluación	24 de julio de 2024
Observaciones al informe preliminar de evaluación	25 de julio de 2024
Presentación de subsanaciones	26 de julio de 2024
Publicación informe de evaluación definitivo	30 de julio de 2024

Elaboración y suscripción del contrato una vez cumplido los requisitos señalados en los estudios previos y la invitación	Dentro de los tres (3) días siguientes

3 CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 OFERTA

La propuesta deberá sujetarse a las condiciones, plazos y otros aspectos contemplados en la invitación pública y en las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el presente proceso de selección.

Por el hecho de haber presentado propuesta, la entidad entiende que el proponente ha efectuado un análisis cabal del presente documento y que entiende y acepta las condiciones y obligaciones que asumirá en caso de ser adjudicatario.

El proponente presentará su propuesta en la plataforma del SECOP II de acuerdo con las reglas para tal fin, en el día y hora establecidos en el cronograma del proceso; la oferta presentada después de vencido el plazo fijado en el cronograma, será rechazada.

Los integrantes del proponente plural deben estar registrados como proveedor individual en el SECOP II y posteriormente uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en la presente invitación pública.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o por email.

Una vez vencido el plazo para presentación de ofertas, no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que LA SAE pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

3.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados, según corresponda:

- Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, deben ser apostillados
- Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben ser legalizados.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada anteriormente.

3.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la SAE, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

3.4 OFERTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes NO podrán presentar ofertas alternativas.

3.5 TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, para lo cual suscribirán la carta de presentación de la oferta, la cual incluye en el numeral 10 los aspectos relacionados con el mismo, la cual deberá ser anexada a la propuesta presentada.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta, o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento, así mismo, si el proponente conoce posibles hechos relacionados con corrupción, podrá reportarlos a los organismos competentes.

La SAE garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas y con observancia de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

3.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deben indicar en el numeral 11 de la carta de presentación de la oferta, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la OFERTA es pública.

4 CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

4.1 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS ha puesto a disposición el proceso en la página web de www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II)

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se deberá entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio
Será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada, todos los documentos que se generen con ocasión de este.

Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la invitación, debe realizarse mediante dicho portal.

4.2 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el desarrollo normal del proceso, los proponentes deben seguir las instrucciones indicadas en el "protocolo de indisponibilidad del SECOP II", expedido por Colombia Compra que se encuentre vigente.

Ante fallas generales de indisponibilidad señaladas en el protocolo, debidamente certificadas por Colombia Compra Eficiente, la SAE comunicará a los interesados en el proceso el correo alternativo al que deberán ser enviadas las propuestas. Esto es al correo jlatino@saesas.gov.co.

4.3 OBSERVACIONES DENTRO DEL PROCESO

Las observaciones se recibirán a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma.

4.4 LIMITACIÓN A MIPYME

En atención a que el valor del presente proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), la SAE, limitará la presente convocatoria a MIPYMES colombianas, siempre y cuando se reciban solicitudes de limitación de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, que tengan mínimo un (1) año de existencia y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Por lo anterior, se recibirán las solicitudes para limitar la convocatoria, mediante mensaje a través del SECOP II, hasta la fecha y hora establecido en el cronograma del proceso para formular observaciones.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MIPYMES PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la certificación exigida en los literales anteriores y la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 4: Si la convocatoria es limitada, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME, de lo contrario, podrá participar cualquier interesado.

LA ENTIDAD PUBLICARÁ EL DÍA ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA, UN AVISO INDICANDO SI EL PROCESO SE LIMITA O NO A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO, DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA QUE RIGE EL PROCESO.

4.5 DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, a través de la Plataforma Transaccional SECOP II se llevará a cabo el cierre oficial del plazo de presentación de ofertas.

En ningún caso, serán tenidas en cuenta para la diligencia de cierre, las propuestas publicadas en la Plataforma del SECOP II con posterioridad a la fecha y hora fijadas en el cronograma del presente proceso, o en un lugar distinto al establecido en el cronograma.

En ningún caso la SAE responderá por la mora en la publicación de alguna oferta por dificultades de ingreso a la Plataforma Transaccional SECOP II.

4.6 HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, la SAE verificará los requisitos habilitantes a la oferta de menor valor. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguna oferta, se declarará desierto el proceso.

Dentro de dicho término se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.

4.7 EXHIBICIÓN CONSOLIDADO PRELIMINAR, OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN Y/O ACLARACION

En las fechas señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, la SAE pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación, a través de la plataforma transaccional SECOP II, por un término de un (1) día hábil, para que los interesaos presenten las observaciones que estimen pertinentes.

4.8 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

La SAE declarará desierto el proceso únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante comunicación motivada.

NOTA: La adjudicación se realizará por el valor de la menor oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y que esta no exceda el valor total estimado por la entidad.

4.9 CONSTITUCIÓN Y VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS

La Sociedad de Activos especiales S.A.S. para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato.

El contratista deberá obtener la expedición de una póliza de garantía a favor de “Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación”, cuyo beneficiario sea la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y vigencia:

CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 2 meses más.
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 6 meses más
CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	Salarios y Prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	5% del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y 3 años más.

4.10 RIESGOS

Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en la siguiente tabla, denominada *“**TIPIFICACION, ASIGNACION Y VALORACION DE LOS RIESGOS**”*, el cual se detalla en el Anexo 3. Matriz de Riesgos, adjunto al presente documento.

5 FASES DE SELECCIÓN

Vencido el plazo para presentación de ofertas, la entidad verificará que la de menor valor cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple, verificará el cumplimiento de requisitos de la invitación a la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Cuando se requiera aclaración o subsane de documentos de la oferta, la entidad otorgará ***un plazo de hasta veinticuatro 24 horas*** para que el proponente requerido responda; en caso de no hacerlo, de que la propuesta sea declarada inhábil o se rechace, se procederá con la revisión de la oferta que proceda, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior.

5.1 FASE I

5.1.1 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Cada proponente deberá tener en cuenta, para la presentación de la oferta económica, lo siguiente:
La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica, técnica y financieramente hábil.

1 El proponente deberá presentar su oferta económica en el "Anexo No. 2 Oferta Económica" establecido por la entidad
2 El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo establecido para el contrato el Anexo No 2. so pena de rechazo de la propuesta.
3 La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica y técnicamente.
4 El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación.
5 Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato.
6 La SAE SAS se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica.
7 Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el anexo correspondiente (propuesta económica), no dará lugar a su modificación.
8 Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada.
9 El valor por adjudicar será hasta por el valor de la menor oferta que cumpla con los requisitos habilitantes.
10 Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el anexo de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo.

NOTA 1: El oferente deberá diligenciar para la evaluación de su propuesta económica, el **Anexo No. 2 Propuesta Económica**, publicado por la entidad, con los valores ofertados por cada ítem, teniendo claridad que deberán ofertar por un valor igual o por debajo del valor total del promedio del estudio de mercado establecido por la entidad, incluyendo el IVA y demás costos e impuestos a que haya lugar, so pena de rechazo.

NOTA 2: Los precios unitarios no serán objeto de ajuste durante la ejecución del contrato.

5.2 FASE II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será "CUMPLE" o "NO CUMPLE", y el resultado total de la verificación será como "HABILITADO" o "NO HABILITADO".

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

5.2.1.1. Para personas jurídicas:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las ofertas.

La SAE verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

1. El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

2. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.

3. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato

4. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

5.2.1.2. Para personas naturales:

Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica aportando la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o visa, de acuerdo con la normatividad aplicable, en caso de personas extranjeras.

La SAE verificará la capacidad jurídica de una persona natural revisando los siguientes Aspectos:

1. La edad del Oferente. (Superior a 18 años para ser capaz jurídicamente.)
2. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo verificará la SAE con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones.

5.2.1.3. Forma de Participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular

2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

NOTA: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

5.2.2. DOCUMENTOS PARA APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

5.2.2.1. Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo No. 1.)

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

5.2.2.1.1. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

5.2.2.1.2. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

5.2.2.1.3. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

5.2.2.2. Poder:

El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre las facultades.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso.

5.2.2.3. Representación legal, Duración y objeto Social.

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

5.2.2.3.1. **Si se trata de una persona natural**, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Nota: en caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

5.2.2.3.2. **Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras**, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto

comercial le permita el desarrollo del contrato.

5.2.2.3.3. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota: En caso de personas naturales que no están obligados a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso de selección carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.2.2.4. Autorización del órgano social correspondiente

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de proponente plural, el representante legal de las personas jurídicas que lo integran debe contar con dicha autorización, en caso de que su capacidad se encuentre limitada

5.2.2.5. Constitución del consorcio o la unión temporal.

El proponente debe anexar con la propuesta, el documento suscrito por todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, persona natural o por sus representantes debidamente facultados o el apoderado, en el que conste la constitución y se exprese lo siguiente:

a. Nombre del proponente plural
b. La intención de conformar el consorcio o la unión temporal; en caso de que no exista tal claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración
c. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
d. Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y

liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar al consorcio y adoptar todas las decisiones.

e. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes del consorcio, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
f. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Proponente plural, cuya sumatoria no podrá ser diferente al 100%. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del proponente plural debe coincidir con la información registrada en la plataforma SECOP II.
g. La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
h. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio y/o unión temporal, para efectos de pago realizarán su manifestación con respecto a la facturación, dentro de su propuesta.

   Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

   Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

   Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para la figura asociativa ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

   En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Adicionalmente se deberá anexar copia del documento de identidad del representante legal.

- ✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la SAE lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- ✓ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la SAE.
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la SAE dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: Las personas que suscriben el documento de conformación como consorcio o unión temporal, deben estar plenamente facultadas para actuar en nombre de la persona a la cual comprometen. Los objetos sociales de sus integrantes deben estar relacionado con el objeto del proceso de selección.

5.2.2.6. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiere la obligación

de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **La persona jurídica** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores.

- **Cuando el proponente sea persona natural** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

- **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.
- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección de los trabajadores a su cargo.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; la ley no lo señaló para personas naturales.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.2.2.7. Certificado de antecedentes Fiscales

La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente o su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.2.2.8. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio De Defensa Nacional – Policía Nacional – Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) la SAE verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Así mismo, la SAE verificará e imprimirá la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada

5.2.2.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

La SAE, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.2.2.10. Consulta de por inhabilidades por delitos sexuales (cuando aplique de conformidad con la ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019) (representante legal)

5.2.2.11. Consulta lista CLINTON u OFAC menor a 30 días: Este requisito se acreditará mediante el envío del pantallazo que arroja la plataforma de consulta

5.2.2.12. Fotocopia documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente (cuando aplique) que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante de este. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

Cuando es persona natural, la entidad verificará la situación militar correspondiente en el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional.

5.2.2.13. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras.

La fecha de expedición de dicho certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta salvo que el cierre de la invitación sea en el primer cuatrimestre, en tal caso podrá presentar el documento expedido del año inmediatamente anterior.

La no presentación de dicho documento con la oferta dará lugar a que la Sociedad señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como RECHAZADA.

5.2.2.14. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Proponente persona natural, Representante legal de la persona jurídica, Representante legal del proponente plural y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que conforman el proponente plural, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022: de la persona natural como proponente individual o miembro del consorcio o unión temporal, del representante legal en caso de proponente individual, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y del representante legal del consorcio o unión temporal el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/.

5.2.2.15. Inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés

La SAE revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato.

El proponente debe diligenciar de manera completa y firmar el anexo No. 8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES.

5.2.2.16. Consulta debida diligencia

La SAE verificará las bases de datos de las diferentes listas de control de lavado de activos, en caso de que la persona natural o jurídica se encuentre registradas en estas listas restrictivas o de alto riesgo, o lo estén el representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real que tengan el 5% o más del capital social aporte o participación; la SAE S.A.S. rechazará la propuesta, conforme a lo establecido en la metodología Frisco y las causales de rechazo contenidas en la invitación.

El oferente deberá entregar debidamente diligenciado, firmado y con los documentos soporte el **FORMATO CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA JURÍDICA/NATURAL PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.** - (Documentos anexo No. 4 y 5).

Los proponentes están obligados a entregar adjunto con el formato que le aplica en el párrafo anterior los siguientes anexos:

PERSONA JURÍDICA

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal principal y suplente, del contador y/o revisor fiscal de la entidad solicitante.
- Certificación de la composición accionaria. En caso de que alguno de los socios o accionistas sea persona jurídica, remitir su composición accionaria hasta llegar a sus beneficarios finales (persona natural).
- Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables.
- Estados financieros del solicitante de los últimos tres años, incluido dictamen del revisor fiscal (si aplica).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Tarjeta Profesional del contador y/o revisor fiscal.
- Declaración y/o certificación de aplicación de normas de prevención de riesgos de– LA/FT/FPADM, firmada por el representante legal de la persona jurídica u oficial de cumplimiento (si aplica).
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.

PERSONA NATURAL

- Fotocopia del documento de identidad del solicitante.
- Copia de la Declaración de o renta de los últimos tres años gravables (en caso de que esté obligado a declarar renta).
- Estados financieros del solicitante de los últimos tres años (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).
- Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Tarjeta Profesional del contador, para el caso en el que el solicitante remita estados financieros (en caso de que esté obligado a llevar contabilidad).

Los siguientes documentos **No** serán habilitantes, pero se requieren para suscribir el contrato:

- Registro Único Tributario (generado con no más de un año de anterioridad).
- Certificación Bancaria, con fecha de expedición menor a 60 días

5.2.3 CAPACIDAD TÉCNICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas: Individualmente como personas natural o jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la de cierre del proceso y; conjuntamente, mediante la conformación de Consorcios o Uniones Temporales -siempre y cuando estén conformados por personas jurídicas o se constituyan como persona jurídica-, que acrediten la experiencia habilitante y específica requerida en los estudios previos.

Los participantes en el proceso de selección deberán tener dentro de su objeto social el desarrollo o ejecución del servicio que se pretende satisfacer por parte de SAE SAS, descrito en el objeto del Contrato de los presentes estudios previos, y que guarden relación con el mismo.

Los oferentes adicionalmente no podrán estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés consagradas en la Constitución Política, la Ley y el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de SAE SAS, que lo inhabilite o lo ponga en situación de incompatibilidad o prohibición con ocasión de la presentación de su oferta y del contrato que va a ser adjudicado, ni inmersos en algún conflicto de interés de los previstos en tales disposiciones, tampoco podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y, deberá cumplir los demás requerimientos de la presente invitación, los cuales se acreditarán mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

5.2.3.1 CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

5.2.3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en el anexo No.10. Anexo Técnico Canales de Internet Dedicado. Se entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la presentación del Anexo No. 1. “Carta de presentación de la oferta”.

5.2.3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar su experiencia con máximo dos (2) certificaciones, cuyo objeto y/o obligaciones y/o alcance y/o actividades sea similar al objeto del presente proceso, con entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV. la certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

A. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Fecha de iniciación y terminación del contrato (día, mes y año).
d. Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones.
e. Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones).
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.
h. En caso de que las certificaciones no tengan esta información se pueden aportar los contratos o acta de liquidación o acta de recibo o acta de terminación.

Nota En caso de acreditar experiencia con copias de contratos, se deberá allegar su respectiva acta de recibo final a satisfacción, y/o acta de liquidación, de lo contrario, no será tenida en cuenta para efectos de certificar requisito de experiencia.

La SAE se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de este será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

1) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
2) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se validará la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida, en todo caso cada miembro deberá presentar por lo menos un certificado de experiencia, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones debe corresponder con el objeto del contrato, en caso contrario será rechazada la oferta del proponente plural.

El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección.

Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".*

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MIPYMES el proponente deberá acreditar, máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deben corresponder con el objeto del contrato cuya sumatoria de las mismas sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto estimado en el presente proceso de selección, para cada una de las territoriales, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante.

Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:

Respecto a emprendimiento y empresas de mujeres, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento defunciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Forma de acreditación para MIPYMES:

Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021.

Reglas para la valoración de la experiencia

NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.

NOTA 2: En caso de que el PROPONENTE presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación, de no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y se tendrá en cuenta para el valor del contrato el porcentaje de su participación.

NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante.

NOTA 4: La SAE podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, la SAE se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la entidad en el informe de evaluación.

NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios, de sociedades con menos de 3 años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y sociedades en los que el accionista haya participado.

6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y

excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1). Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Forma de acreditación: Este requisito se acreditará con la presentación del anexo No. 3. de Apoyo a la Industria Nacional.
2). Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Forma de acreditación: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3). Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a

un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4). Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5). Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6). Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7). la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
Forma de acreditación: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8). Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Formas de acreditación: Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9). Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Forma de acreditación. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10). Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11). Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Forma de acreditación: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la

norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12). Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Forma de acreditación: Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que obtendrá el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se realice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La SAE rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en la Ley, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Constitución Política que lo inhabilite o lo ponga en situación de incompatibilidad o se encuentre inmerso en algún conflicto de interés, conforme la normativa vigente sobre la materia e igualmente acorde con el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno de SAE SAS.
2. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.
3. Cuando el oferente no subsane o subsane incorrectamente dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la SAE SAS.
4. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el oferente o la contenida en los documentos y certificados anexos a la oferta, que no permita la evaluación objetiva de la misma.
5. Cuando existan condicionamientos frente al contenido del pliego de condiciones, Estudios Previos o el que haga sus veces.
6. Cuando no se presente oportunamente la oferta.
7. Cuando el (los) oferente (s) haya(n) tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
8. Cuando la oferta sea contraría a la Ley.
9. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en el mismo proceso o cuando se trate de ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
10. Cuando el oferente se encuentre vinculado a procesos penales por extinción de dominio, narcotráfico y delitos conexos o la persona jurídica cuyos socios o beneficiarios reales se encuentran en la misma situación.
11. El oferente, cuyo representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real, haya sido condenado por delitos contra el Patrimonio del Estado.

12. 12. El oferente, persona natural o jurídica o su representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real, que tengan el 5% o mas del capital social de aporte o participación, que se encuentre reportado en cualquiera de las listas de control por lavado de activos u otros, que llegare a consultar la SAE SAS.
13. El oferente que se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales, de conformidad con las previsiones del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, como también si lo están sus representantes legales, socios o beneficiarios reales.
14. El oferente que, estando obligado, no cumpla con su obligación de realizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y ARL de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002.
15. El oferente cuyos accionistas, socios, miembros de la Junta Directiva o beneficiarios reales ostenten o lleguen a ostentar la calidad de funcionarios de la SAE SAS, mediante cualquier tipo de vinculación.
16. El oferente o el representante legal de la persona jurídica, socio, accionista o beneficiario real que sea funcionario de la SAE SAS o miembro de su Junta Directiva o el cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de dichos miembros.
17. El oferente o su representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real que sea el cónyuge, compañero(a) permanente o pariente que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, de un funcionario de la SAE SAS, o de un miembro de su Junta Directiva.
18. El oferente que a través de una sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante, haya incumplido a la SAE SAS, alguna de las obligaciones surgidas en virtud del contrato celebrado con cualquiera de aquellas.
19. El oferente que sea deudor moroso de la SAE SAS bien sea directamente o a través de la sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante.
20. El oferente o su representante legal, accionista, socio o miembro de la Junta Directiva que haya sido o sea contratista de la SAE SAS, para la prestación de servicios propios de la estructuración y revisión del presente proceso.
21. El oferente que se encuentre prestando sus servicios a la SAE SAS, y al personal contratado para la ejecución de dicho servicio, así como a su cónyuge, compañero(a) permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
22. La presentación de ofertas alternativas, parciales o condicionadas.
23. Cuando exista evidencia acerca de la configuración de colusión entre los diferentes oferentes o, cuando exista fundamento cierto para concluir acerca de la configuración de irregularidades, derivadas de acuerdos indebidos o connivencia entre uno o varios de los oferentes y, el o los responsables de la estructuración o la dirección del correspondiente procedimiento de selección o de la evaluación de las ofertas.
24. Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
25. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a), Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b), Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. c). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado supere el presupuesto oficial estimado del proceso. d) Cuando el valor unitario de cada uno de los ítems supere el precio techo establecido por la entidad en el formato de oferta económica. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el

formato No. 2 establecido para cada Gerencia Regional f) Cuando se presente valores en moneda extranjera.

26. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio, unión temporal o cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o modalidad asociativa ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación pública.
3. Las ofertas presentadas sean rechazadas
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

9 CONDICIONES DEL CONTRATO

De acuerdo con el informe de verificación y evaluación, la SAE aceptará la oferta mediante comunicación que será publicada en el SECOP II, la cual constituye juntamente con la oferta, para todos los efectos, el contrato celebrado. Sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso.

Previo a la firma en el SECOP II, el proponente adjudicatario debe allegar los siguientes documentos:

- Registro Único Tributario – RUT
- Certificación bancaria con fecha no mayor a 90 días calendario, que indique número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta donde la SAE efectuará los pagos derivados de la ejecución del contrato

Firmado digitalmente por VALENTINA VASQUEZ SANCHEZ

VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente Corporativa
Apoderada
Sociedad de Activos Especiales S.A.S

Revisó: Erika Johanna Higuera Saavedra – Directora de Contratación (A)
Revisó: Juan Camilo Campos – Contratista - Vicepresidencia Corporativa
Proyectó: Diego Omar Salas Andrade - Profesional II Dirección de Contratación